MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones





Resolución Directoral Nº 565 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 2 6 AGO 2014

VISTO:



El Memorando Nº 2318-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de agosto de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 05, presentada por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios"; a ser ejecutadas en 20 Cuencas de la Costa del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/.8' 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con la Carta GOP Nº 130-14-CC, presentada con fecha 05 de agosto de 2014, a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, encargada de la Supervisión de la Obra en referencia, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 05 por 56 días calendarios, sustentándola en la casual "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido, según refiere, a la imposibilidad para iniciar el desaduanaje del equipamiento, al no entregársele oportunamente la autorización de Teleservicios Privados, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del usuario final (SENAMHI), para el equipamiento de las Estaciones Hidrológicas Automáticas; asimismo, señala, que ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta Nº 171-2014-CORPEI/JS, de fecha 12 de agosto de 2014, la Supervisión de la Obra antes referida, remite el Informe denominado "Expediente Sustentatorio de la Ampliación de Plazo Nº 05", a través del cual emite opinión sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el Contratista no ha cumplido con el aspecto formal de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal; asimismo, no ha cumplido con tener terminadas las obras civiles en forma oportuna



y de conformidad con el Expediente Técnico, y el atraso en la autorización para el equipamiento de las estaciones de equipos e instrumentos son por causas atribuibles al Contratista, debido a la demora en concluir los trabajos previos, levantar las observaciones planteadas y el abandono de la obra; recomendando la Supervisión, por lo señalado, declarar improcedente la solicitud del Contratista;





Que, por el Informe Nº 004-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JLE, del 22 de agosto de 2014, el Ingeniero Jorge Linares Escobar, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, así como al informe del Supervisor concluyendo, que mediante anotación efectuada en el asiento Nº 06 del Cuaderno de Obra del Residente de fecha 04 de julio de 2014, el Contratista deja constancia que se inicia la causal de ampliación de plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", al no contar con la documentación para el desaduanaje, documentación que refiere, ha sido solicitada reiteradamente al PSI; asimismo, según la anotación efectuada en el asiento Nº 15 del Cuaderno de Obra del Residente, de fecha 05 de agosto de 2014, el Contratista solicita la aprobación parcial de la referida ampliación de plazo; por tanto, indica el Ingeniero Jorge Linares Escobar, la causal se inicia el 04 de julio y se solicita el 05 de agosto de 2014, es decir dentro de un periodo de 32 días calendario, como causal abierta, al no saber el Contratista cuando concluye, por la demora en la Autorización de Teleservicios Privados, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del usuario final (SENAMHI), para el equipamiento de la Estaciones Hidrométricas Automáticas, la misma que se encuentra a la fecha en trámite; por lo que luego de las conclusiones arribadas, el citado Ingeniero recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo Nº 05 en 32 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por no haberlos solicitado el Contratista de la Obra:

Que, con el Memorando Nº 952-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 25 de agosto de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 05, presentada por el Contratista de la Obra, otorgando 32 días calendario;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Expediente Sustentatorio de la Ampliación de Plazo Nº 05", presentado por el Supervisor de la Obra, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 05, en 32 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 200-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo Nº05 se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", causal que ha modificado la ruta crítica de la programación de la Obra, conforme lo previsto en artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014-EF; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo parcial Nº 05, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 32 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes, por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo Nº 05 en 32 (treinta

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 565 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

y dos) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, al no haberlos solicitado el Contratista de la Obra;



Con visaciones de la Dirección de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014-EF

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 05, presentada por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", otorgando 32 (treinta y dos) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER DIRECTOR EJECUTIVO (e)



	•		